

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

UGENA

Según el artículo 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o el medio a que se refiere el punto 59.1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el «Boletín Oficial del Estado», de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Según lo regulado anteriormente, se procede a la publicación del siguiente anuncio:

En relación a su escrito de entrada número 1.873, de 25 de abril de 2012 en el que solicita se aplique la exención en el vehículo con matrícula 9713HDX al tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 para el ejercicio de 2012 y siguientes; teniendo en cuenta el artículo 96.2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en el que se establece «...El impuesto se devenga el primer día del período impositivo...»; y teniendo en cuenta que su solicitud de petición de exención se presentó en el registro municipal de este Ayuntamiento en fecha 4 de enero de 2012 posterior a dicho devengo.

La presente tiene por objeto denegar lo solicitado por el interesado durante el ejercicio de 2012, comunicando que dicha exención será objeto de aplicación a partir del ejercicio de 2013 y siguientes.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, y recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta por silencio administrativo, una vez transcurrido un mes desde la interposición del mismo sin que se notifique su resolución. Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contados desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta, ante el Juzgado de Toledo que por turno le corresponda, de acuerdo con el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De no interponerse el anterior recurso potestativo de reposición, podrá formular directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado número 1 de Toledo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley 29 de 1998. No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente en derecho.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Ugena 16 de mayo de 2012.-El Alcalde, Martín Pérez Núñez.

N.º I.- 4260